










A) PERMISOS DE RESIDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS



- 1. Los permisos de residencia  vencidos a partir del 31/1/2020, para los cuales no se ha solicitado su renovación o conversión,  siguen siendo válidos hasta el 31/8/2020.**



 Recuerde que por ley la renovación puede ser solicitada dentro de 60 días a partir de la fecha de vencimiento, pero le aconsejamos que pida una cita en la Comisaría (Questura) - Oficina de Inmigración lo antes posible después del 31/8/2020.
- 2. Los permisos de residencia para trabajo de temporadas (permessi di soggiorno per lavoro stagionale)  que expiran entre el 23/2/2020 y el 31/5/2020**



 siguen siendo válidos hasta el 31/12/2020.
- 3. Los permisos de residencia  que expiraron antes del 31/1/2020 y para los cuales no se ha solicitado su renovación o conversión, ni siquiera dentro de los 60 días siguientes a su expiración,**



 ya no son válidos.


 La ley permite pedir la renovación de todos modos, pero es aconsejable hacerlo lo antes posible justificando el retraso (por ejemplo: imposibilidad de salir de casa, enfermedad). En el caso de que el periodo de los 60 días, a partir de la fecha de expiración de su permiso, haya vencido después del 9.3.2020 se puede pedir la renovación justificando el retraso por el cierre de la Comisaría (Questura) - Oficina de Inmigración, según lo establecido en la circular del Ministerio del Interior nº 20359 del 9.3.2020, y comunicando la dificultad de acudir a la oficina de correos más cercana.
- 4. Los documentos de viaje para extranjeros  caducados a partir del 31/1/2020, y cuya renovación no se ha solicitado,**

 siguen siendo válidos hasta el 31/8/2020.
- 5. Las autorizaciones de trabajo de temporadas (nulla osta per lavoro stagionale) y de reunificación familiar (ricongiungimento familiare)  que expiraron a partir del 31/1/2020**

 siguen siendo válidos hasta el 31/8/2020.
- 6. Las autorizaciones de estancia en Italia de los extranjeros titulares de un permiso de residencia expedido por el otro Estado de la Unión Europea  expirados a partir del 31/1/2020,**

 siguen siendo válidas hasta el 31/8/2020.
- 7. Las cédulas de identidad, los permisos de conducir y otros documentos de identificación o de identidad  expirados a partir del 31/1/2020,**

 siguen siendo válidos hasta el 31/8/2020.
- 8. Las tarjetas sanitarias (tessera sanitaria)  caducadas antes del 30/6/2020**

 se prorrogan hasta esta misma fecha, a menos que ya se haya solicitado su renovación.




B) SOLICITUDES DE RENOVACIÓN O CONVERSIÓN DE PERMISOS DE RESIDENCIA Y DOCUMENTOS DE VIAJE PARA EXTRANJEROS


1. Las evaluaciones de las solicitudes de renovación o conversión de los permisos de residencia y de los documentos de viaje para extranjeros


 presentadas antes o después del 31/1/2020

▶ se suspendieron del 23/2/2020 al 15/5/2020

-  Recuerde que el recibo postal con la cita en la Comisaría (Questura) es válido como permiso de residencia provisional hasta la decisión de la Comisaría (Questura) y le permite tener todos los derechos que le corresponden. Le aconsejamos que no vaya a la Comisaría (Questura) - Oficina de Inmigración si no es estrictamente necesario, sino que llame para que le informen sobre su solicitud.

2. Se puede solicitar la conversión

 de un permiso de residencia por estudios
▶ en un permiso de residencia por trabajo dependiente/subordinado (permesso di soggiorno per lavoro subordinato)

 de un permiso de residencia por trabajo de temporadas (permesso di soggiorno per lavoro stagionale)

en un permiso de residencia por trabajo dependiente/subordinado (permesso di soggiorno per lavoro subordinato)

▶ hasta el 31 de agosto de 2020



C) AUDICIÓN EN LA COMISIÓN TERRITORIAL, AUDIENCIAS Y RECURSOS

- 1. Si está esperando la fecha para reunirse con la Comisión Territorial** que examinará su solicitud de asilo, recuerde que las Comisiones están actualmente cerradas y ► se pondrán en contacto con usted a través del número de teléfono o de la dirección que indicó usted al presentar su solicitud tan pronto como las Oficinas vuelvan a abrir.
- 2. Si su reunión se fijó durante el período de cierre de las Oficinas,** la Comisión Territorial ► se pondrá en contacto con usted a través del número de teléfono o de la dirección que indicó usted al presentar su solicitud tan pronto como las Oficinas vuelvan a abrir. Le aconsejamos que no vaya personalmente a la Comisión, sino que llame para pedir la información que necesita.
- 3. Si está esperando de recibir la decisión de la Comisión Territorial,** recuerde que las Comisiones están actualmente cerradas y ► le enviarán la decisión a la dirección que indicó usted al presentar su solicitud tan pronto como las Oficinas vuelvan a abrir.
- 4. Si ha presentado un recurso contra la decisión de la Comisión Territorial o contra la denegación del permiso de residencia por motivos familiares ante el Tribunal Ordinario,** recuerde que las audiencias quedan suspendidas hasta el 5/11/2020. ► Le aconsejamos que se ponga en contacto con su abogado para obtener la información necesaria.
- 5. Si ha presentado un recurso contra la denegación del permiso de residencia ante el Tribunal Administrativo Regional (TAR),** recuerde que el TAR ha suspendido las audiencias hasta el 15/4/2020. ► Le aconsejamos que se ponga en contacto con su abogado para obtener la información necesaria.
- 6. Si se le ha denegado la solicitud de asilo o un permiso de residencia por motivos familiares y debe presentar recurso al Tribunal Ordinario,** recuerde que el período de 30 días queda suspendido desde el 9/3/2020 hasta el 11/5/2020. ► En cualquier caso, le aconsejamos que consulte a un abogado.
- 7. Si se le ha denegado el permiso de residencia y tiene que presentar recurso al Tribunal Administrativo Regional (TAR),** recuerde que el período de 60 días queda suspendido desde el 8/3/2020 hasta el 3/5/2020. ► En cualquier caso, le aconsejamos que se ponga en contacto con un abogado.

